



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1174

FECHA:

07 MAYO 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES
DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 4574 de 2013, la Sociedad PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900.495.129-1, a través su Representante Legal, el señor JAVIER PAREJO, allega solicitud de Permiso Vertimiento para las aguas residuales domésticas generadas en la Estación de Campo El Difícil, ubicada en el municipio de Ariguaní – Departamento del Magdalena.

Que mediante el Auto No. 1158-2013, una vez verificado el lleno de los requisitos consagrados en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se admite la solicitud y se dio inició al trámite del Permiso de Vertimientos en aplicación a lo estipulado por el Artículo 45, numeral 2) de la precitada norma.

Que se realizó visita de inspección ocular y evaluación a la documentación allegada por la Sociedad PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, por medio de su apoderado, de la cual se derivó el respectivo informe técnico, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"CONCEPTO

en el desarrollo de la visita a campo El difícil, se contó por parte de Petróleos Sudamericanos de la Ingeniera Margarita Camelo quien realizó una explicación general en el área del sistema de tratamiento que tienen propuesto para las aguas para uso domestico solicitado a Corpamag.

El sistema propuesto es a través de lodos activados, el cual realiza para la tratabilidad del agua mediante un tanque cilíndrico horizontal de poliéster reforzado lo que permite una operación biológica y química de los lodos mediante un proceso aerobio que facilita floculación clarificación del agua que seguidamente será dispuestas a áreas de riego por aspersión, en donde se espera un caudal máximo, no continuo de 1.62 LPS de aguas residuales domesticas con un diseño de riego de 2.3 horas durante el día. Para la disposición se cuenta con dos áreas de igual dimensión (1.085 ha) denominada área de aspersión 1 y área de aspersión 2 en donde para su ubicación se tuvieron criterios como la topología del terreno, la mayor distancia posible de cuerpos de agua, (jagueyes) y la mejor cercanía al sitio de tratamiento.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1174-2014

FECHA:

07 MAYO 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES
DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

En consecuencia, analizando la información aportada por Petróleos Sudamericanos y complementada con la visita de campo realizada, se considera viable otorgar Permiso de Vertimientos previo cumplimiento de los requisitos técnicos y legales plasmados en el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento de Agua Residual Domestica por Aspersión en Campo El Dificil, Magdalena.

RECOMENDACIONES:

Una vez analizada la información presentada por Petróleos Sudamericanos, para la obtención del permiso de vertimiento y complementada con la visita realizada al sitio de interés y estando acorde con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, otorgar Permiso de Vertimientos a Petróleos Sudamericanos por un término de 10 años, sujeto a controles y seguimiento por parte de Corpamag."

Que el Artículo 41 de Decreto 3930 de 2010 establece que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 3930 de 2010 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, a través de su apoderado, es procedente otorgar el Permiso solicitado.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1174

FECHA:

07 MAYO 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Sociedad PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900.495.129-1, a través su Representante Legal, el señor JAVIER PAREJO, Permiso de Vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, con un caudal no continuo de 1.62 L/s, generadas en la Estación de Campo El Difícil, ubicada en el municipio de Ariguaní – Departamento del Magdalena.

Los sistemas de tratamiento están compuestos por:

El sistema a través de lodos activados, el cual realiza para la tratabilidad del agua mediante un tanque cilindrico horizontal de poliéster reforzado lo que permite una operación biológica y química de los lodos mediante un proceso aerobio que facilita floculación clarificación del agua que seguidamente será dispuestas a áreas de riego por aspersión

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos a la PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. El beneficiario del presente permiso queda obligado a presentar una caracterización anual del vertimiento y/o agua tratada, realizada por un laboratorio certificado por el IDEAM, conteniendo los siguientes parámetros:

1. Color
2. PH
3. Temperatura
4. DBO₅
5. Fenoles Totales
6. Grasas y Aceites
7. Sólidos Suspendidos
8. Cloruros.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1174

FECHA: 07 MAYO 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES
DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

ARTICULO CUARTO: PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, a través su Representante Legal, el señor JAVIER PAREJO, o a quien debidamente acreditado haga sus veces.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborés 

Aprobó: Alfredo Martínez 

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1174-2014

FECHA: 07 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES
DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE CAMPO EL DIFÍCIL, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 12 MAY 2014 días del mes
del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor
(a) LILMA FINEDA LIMAS quien actúa en nombre y representación
de PETROLEOS SUDAMERICANOS del contenido de la Resolución No. 1174 de fecha
07 MAYO 2014. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
cc# 24'038.105

Expediente: 4256

